

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE CARTEL ANUNCIADOR DE LA FERIA Y FIESTAS DE ALMERÍA EN HONOR A LA STMA. VIRGEN DEL MAR.

Artículo 1. Objeto y justificación.

Las normas contenidas en las presentes bases constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones mediante la modalidad de premios para contribuir al realce de la fiestas culturales dentro de la actividad de fomento cultural del Ayuntamiento de Almería, mediante la organización de un Concurso de cartel anunciador de la Feria y Fiestas de Almería, en honor a la Stma. Virgen del Mar.

La cuantía del premio, a que se le aplicarán las retenciones oportunas en concepto de I.R.P.F., se determinará en la correspondiente convocatoria.

La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Las ayudas se concederán en concepto de premios (subvenciones) y en régimen de concurrencia competitiva sujetándose las mismas a las presentes Bases Reguladoras, a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el RD 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), además de cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.

Los premios serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19 de la LGS.

Artículo 2. Beneficiarios.

Se podrán presentar al concurso tanto las personas físicas como las jurídicas, siempre que estas últimas tengan un objeto social que comprenda la creación y diseño gráfico de productos y marcas.

No podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las Entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 3. Obligaciones generales de los beneficiarios.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 6 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación. Además, se establecen como obligaciones específicas en estas bases reguladoras, las siguientes:

- En lo que respecta al cartel premiado, su autor cederá a esta Administración los derechos de reproducción y divulgación, quedando el original premiado en poder del Ayuntamiento.
- El autor no podrá exigir al Ayuntamiento de Almería contraprestación alguna en concepto de derechos de autor.
- Una vez elegido el cartel ganador, su autor estará obligado a firmar su trabajo.

- El autor premiado deberá realizar un diseño a partir de aquellos elementos característicos del cartel ganador del concurso, cuyo destino será el abanico representativo de la Feria y Fiestas de la ciudad de Almería, debiendo realizar hasta tres opciones para su elección por parte del jurado designado, en un plazo no superior de 10 días naturales desde la comunicación del fallo del cartel. En este sentido, las características del abanico de Feria serán determinadas en cada convocatoria.

Artículo 4.- Criterios de valoración para la concesión de los premios

El tema será de libre elección, inspirado en motivos almerienses que identifiquen a la ciudad de Almería y que anuncien de manera clara y precisa las Fiestas. Habrá de llevar rotulado el texto “FERIA Y FIESTAS DE ALMERÍA EN HONOR DE SU PATRONA LA VIRGEN DEL MAR ALMERÍA”.

Las medidas del cartel serán de 46 x 65 cm. en sentido vertical y deberá estar montado sobre tablero o bastidor, dejando dentro de estas medidas un margen de 2 cm. por cada lado.

Su ejecución habrá de ajustarse a las necesidades de su posterior reproducción litográfica.

A efectos de la reproducción del mismo, el Ayuntamiento de Almería podrá modificar el tipo de letra del cartel, así como incluir o suprimir alguna otra tipografía.

El cartel que obtenga premio pasará a ser propiedad municipal con todos los derechos de libre utilización, reproducción y difusión.

Los carteles que participen en el Concurso deberán presentarse montados sobre tablero o bastidor debidamente empaquetado, al objeto de no dejar visible el trabajo hasta su fallo por parte del Jurado.

Los carteles participantes deberán ser originales e inéditos. Se rechazarán, por tanto, aquellos diseños que hayan sido presentados a otros Concursos, así como aquellos que recojan elementos esenciales de otros que hayan sido presentados en ediciones anteriores.

Los trabajos se presentarán bajo lema y acompañados de sobre cerrado, que únicamente será abierto en el supuesto de que la obra haya sido seleccionada por el jurado. Dicho sobre deberá contener lo siguiente:

- Fotocopia del DNI o CIF.
- Domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico.
- Declaración responsable, Anexo I (se facilitará con la convocatoria).
- Soporte informático que contenga la obra digitalizada.

Se valorará la originalidad de las obras presentadas a concurso, la incorporación completa y legible de la rotulación y/o leyendas que deben acompañar a las obras presentadas, la incorporación y facilidad de identificación del Escudo Oficial del Ayuntamiento de Almería como imagen de identidad corporativa de la Ciudad, el plasmado de la esencia de la Feria de la ciudad de Almería a través de sus principales símbolos y motivos arquitectónicos y festivos y, en su caso, cualquier otro que se determine en la convocatoria.

La Delegación de Área que tramite el concurso, una vez resuelto el mismo, procederá a la devolución de los trabajos no premiados, debiendo aportar para ello el interesado la copia de solicitud de presentación en el Registro General, cuya identificación será el lema y número de registro de entrada.

El Ayuntamiento se responsabilizará de la custodia de los trabajos presentados y no seleccionados, durante un plazo no superior a treinta días naturales desde la fecha del fallo del jurado, expirado el cual, no será responsable de su custodia. Todos los carteles presentados a concurso podrán ser expuestos por el Ayuntamiento de Almería.

Artículo 5.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes y Boletín Oficial para la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes o instancias, acompañadas de los documentos que se determinen en la correspondiente convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almería en horario laboral de lunes a viernes, así como por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la LPACAP.

El modelo para la presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria y estará a disposición de los interesados en la dirección electrónica <https://www.almeriaciudad.es> y en <https://www.infosubvenciones.es>.

En lo que se refiere al plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria y se contará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión de la subvención.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación. La Comisión Técnica a la que se alude en el artículo 12 precitado se podrá sustituir por un jurado formado por personas conocedoras de la materia objeto del concurso y con sujeción a las siguientes reglas:

- Dicho órgano se reservará la facultad de interpretar las presentes bases y resolverá cualquier imprevisto, dando cuenta de todo ello a la Delegación de Área que convoque los premios, la cual será el órgano municipal competente para aprobar el fallo del jurado y la asignación de los premios.
- El fallo del jurado es inapelable, pudiendo declarar desiertas todas o cada una de las categorías previstas, bien por falta de calidad en el trabajo realizado, bien por no ajustarse la participación del concursante a estas bases.
- Los concursantes se someten a las presentes bases, cuya interpretación corresponde al Ayuntamiento de Almería.

En el caso de las subvenciones concedidas, se indicarán los aspectos recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería.

Artículo 7.- Competencia para resolver.

En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales, la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local; por tanto, a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 8.- Forma y secuencia del pago de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 17 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 9.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones

De conformidad con la Disposición Adicional 10ª de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación el régimen de justificación de las subvenciones a los premios.

Artículo 10.- Reintegro

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 20 y 21 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación, si bien, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación a los premios.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 22 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación, si bien, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación a los premios.

Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 232, el 1 de diciembre de 2020.